



Rad. 080013153016-2021-00256-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00256-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. -

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 10 de marzo de 2.022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Encuéntrese al Despacho el presente **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** que adelanta **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa mediante apoderada judicial contra de **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ**, a fin de determinar si se acogen o no a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El establecimiento financiero ejecutante solicitó iniciar, bajo las ritualidades consagradas en el Código General del Proceso, procedimiento por jurisdicción coactiva judicial en contra del ciudadano **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **01 de octubre de 2021**, corregido con auto de fecha **12 de noviembre de 2021**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCOLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.903.938-8, a través de su endosataria para el cobro judicial, y en contra del señor HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con la C.C. N° 1.143.272.663, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) *DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 245.800.344), por concepto del «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° 7750088254.*



Rad. 080013153016-2021-00256-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

- b.) *Más los «intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de mayo del 2021 en adelante hasta cuando se realice el pago», correspondientes al pagaré N° 7750088254.*
- c.) *NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L. (\$ 90.052.811), por concepto de «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° 7750088268.*
- d.) *Más los «intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de mayo del 2021 en adelante hasta cuando se realice el pago total», correspondientes al pagaré N° 7750088268.*
- e.) *Más las costas y agencias en derecho.*

Lo anterior, con fundamento en los siguientes títulos ejecutivos:

(i) Pagaré Nro. 7750088254 con fecha de suscripción 16 de septiembre de 2020:

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 18388

Pagaré N° 7750088254 Por \$ 245.800.344 al _____ %

Número de solicitud: 0000000000048948070

Nosotros, HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 22 del mes de 05 de 2021 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRANQUILLA la suma de DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 245.800.344) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ (\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (22.97%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley.

(ii) Pagaré Nro. 7750088268 con fecha de suscripción 21 de septiembre de 2020:

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 18388

Pagaré N° 7750088268 Por \$ 90.052.811 al _____ %

Número de solicitud: 0000000000048957940

Nosotros, HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ

En virtud de este pagaré, prometemos pagar solidaria e incondicionalmente el día 22 del mes de 05 de 2021 a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BARRANQUILLA la suma de NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 90.052.811) moneda legal, que hemos recibido del Banco, más la suma de _____ (\$ _____) que a la fecha le adeudamos por concepto de intereses.

En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del _____ por ciento (22.97%) anual o la tasa máxima legal permitida. Sobre los intereses se pagará dicha tasa, en los casos autorizados por la ley.





Rad. 080013153016-2021-00256-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Con memorial electrónico calendado 03 de febrero de 2022, la abogada Carmen Rocío Arrieta Gómez en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, aportó constancia de notificación personal por vía electrónica al demandado **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ** realizada a la dirección electrónica hrrodriguez02@gmail.com, con fecha de entrega y apertura por parte del destinatario del mensaje de datos con fecha **26 de enero de 2022**, conforme a certificación del sistema de registro de ciclo de comunicación de la empresa de mensajería **DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.**, con fecha **03 de febrero de 2022**:

Domina Entrega Total S.A.S. – Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/02/03 14:09
Hoja 1/3

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	40772
Emisor	carmenarrieta31@hotmail.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	hrrodriguez02@gmail.com - HUGO ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL
Fecha Envío	2022-01-26 15:16
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/01/26 15:25:52	Tiempo de firmado: Jan 26 20:25:51 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/01/26 15:30:58	Jan 26 15:25:55 cl-t205-282cl postfix/smtp [2723]: C88711248784: to=<hrrodriguez02@gmail.com>, relay=google-smtp-in.l.google.com[142.251.0.27]:25, delay=3.5, delays=0.14/0.2.4/0.98, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1643228755 k64si121848oif.228 - gsmtpl)
El destinatario abrio la notificacion	2022/01/26 15:34:39	Dirección IP: 74.125.210.105 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphpt.com GoogleImageProxy)





Rad. 080013153016-2021-00256-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

A su vez, acompañó constancia de entrega a través de dicho mensaje de datos, del mandamiento de pago y traslado respectivo:

Adjuntos

DEMANDA_EJECUTIVA_HUGO_RODRIGUEZ_16CCTO.pdf

Mandamiento_su_correccion_hugo_rodriguez_16CCTO.pdf

Descargas

--

Cumpliendo el referido trámite de notificación personal, los lineamientos estipulados en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Por lo cual, se entiende agotado el trámite de notificación personal del ejecutado **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ**, bajo los parámetros del canon legal citado. Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso excepciones previas o de fondo, se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P. -

Según las reglas que gobiernan este tipo de juicios, toda ejecución supone la existencia de un documento con las características del artículo 422 del C.G.P. esto es, contenido de una “obligación expresa, clara y exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba en contra de él”, lo que está acorde con el principio romano *nulla executio sine titulo* (no hay ejecución sin título). -

En el *sub judice*, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con los títulos ejecutivos que acompaña a la demanda, esto es: **(i) Pagaré Nro. 7750088254** con fecha de suscripción **16 de septiembre de 2020** y **(ii) Pagaré Nro. 7750088268** con fecha de suscripción **21 de septiembre de 2020** contentivas de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa: “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*”, y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante con la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago calendarado



Rad. 080013153016-2021-00256-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

01 de octubre de 2021, corregido con auto de fecha **12 de noviembre de 2021** proferido por esta administradora de justicia.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ**, y a favor del establecimiento financiero **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha **01 de octubre de 2021**, corregido con auto de fecha **12 de noviembre de 2021** proferido por este Despacho Judicial. -

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

TERCERO: Requiérase a la parte demandante que aporte liquidación del crédito y por secretaría liquidense las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P.-

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ**, fijense como agencias en derecho el **3,5%** del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11'754.860.00)** y a favor del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-**2021-00256-00**.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE)**.

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO(S): **HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ.**

DECISIÓN: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

(MB.LERB).

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

